

ANUNCIO de 1 de julio de 2002, sobre notificación del Acuerdo sobre Incoación y Pliego de Cargos del expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro.

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación al interesado D. Tomás Cruz Pizarro del Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del Expediente de Caducidad por impago de las cuotas anuales de amortización del Lote 602 de Viario, que se transcribe en Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 1 de julio de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANEXO

ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

Con fecha de 28 de mayo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a resultas del requerimiento del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Coria, y de la investigación practicada por técnicos del Servicio de Ordenación de Regadíos ha dictado la siguiente Resolución:

A) Incoar expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro, concesionario del Lote 602 de Viario, formado por una Vivienda sita en la Calle Jazmín nº 6 del poblado de Viario, dentro de la Zona Regable del Gabriel y Galán, Cáceres. La infracción que se le imputa: es el impacto de todas las cuotas anuales de amortización de dicho lote, lo cual contraviene el art. 30-1-e de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 “El concesionario queda obligado a pagar al Instituto las cuotas mensuales que se determinen en el título de concesión...” en relación con el art. 33-1-b del mismo cuerpo legal: “La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: 1-b: incumplimiento de las condiciones expresadas en el art. 30, cuando se aprecie dolo o culpa...”

B) Nombrar como Instructor del Procedimiento a D. José Ramírez Díaz, Ingeniero Agrónomo y Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego y como Secretario D^a Manuela García Plata, licenciada en Derecho y Asesora Jurídica, ambos adscritos al Servicio de Ordenación de Regadíos en Cáceres.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles desde que reciba el presente escrito para ejercer su derecho a la recusación del

Instructor y Secretario, de acuerdo con los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y para hacer las alegaciones y aportar los datos y documentos que estime oportunos y convenientes a su derecho, de conformidad con el art. 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero que aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

Puede dirigirse a la 9ª Planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, Calle General Primo de Rivera nº 2, 10001-Cáceres, Servicio de Ordenación de Regadíos, bien a la Sección de Ayudas a Programas de Riego o bien a la Asesoría Jurídica del SORE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio de 1985 que transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE nº 160 de 5 de julio de 1985).

— El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985 por el que dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

— El art. 33 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que regula la caducidad de la Concesión Administrativa, en relación con el art. 30, que regula la Concesión Administrativa.

— El Decreto 9/1994 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores, seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

— El art. 1º-12 de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la competencia en materia de reforma y desarrollo agrario entre los distintos órganos de dicha Consejería (DOE nº 24 de 20 de marzo de 1986).

— El art. 131-2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 35 de 26 de marzo de 2002).

Cáceres, a 7 de junio de 2002. El Instructor, José Ramírez Díaz. El Secretario, Manuela García Plata.